



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

OFICINA DE ABASTECIMIENTO



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES EN GENERAL

ÓRGANO Y/O UNIDAD ORGÁNICA:	SUB GERENCIA DE SALUD Y SALUBRIDAD
ACTIVIDAD DEL POI:	C0222 PROMOVER LA SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:	ADQUISICIÓN DE GASOLINA REGULAR PARA LA SUB GERENCIA DE SALUD Y SALUBRIDAD

I. FINALIDAD PUBLICA (OBLIGATORIO)

LA PRESENTE ADQUISICIÓN TIENE LA FINALIDAD DE ABASTECER DE COMBUSTIBLE GASOLINA REGULAR A LOS VEHICULOS MENORES ASIGNADO A LA SUB GERENCIA DE SALUD Y SALUBRIDAD PARA EN EL CUMPLIMIENTO DE LA META 001 ACCIONES DE MUNICIPIOS QUE PROMUEVEN LA SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA CON ENFASIS EN MATERNIDAD SALUDABLE.

II. OBJETIVOS DE LA CONTRATACION (OBLIGATORIO)

OBJETIVO GENERAL:

- LA ADQUISICIÓN DE **GASOLINA REGULAR** ES NECESARIA PARA EL TRANSPORTE, OPERACIONES O ACTIVIDADES DE UNA ENTIDAD. PARA GARANTIZAR UN ESTÁNDAR LABORAL ADECUADO.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- VEHICULOS LINIALES Y CARGUEROSR: SUMINISTRAR COMBUSTIBLE A LOS VEHÍCULOS ASIGNADOS A LA SUB GERENCIA DE SALUD Y SALUBRIDAD PARA SU USO DIARIO EN LAS ACTIVIDADES.
- TAREAS ESPECÍFICAS: CUBRIR LAS NECESIDADES DE COMBUSTIBLE PARA REALIZAR LABORES DE CONTROL, VISITAS DOMICILIARIAS, SEGUIMIENTOS, O TRABAJOS EN CAMPO.
- SERVICIOS PÚBLICOS: ASEGURAR EL COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS QUE PRESTAN SERVICIOS PÚBLICOS (COMO VISITAS DOMICILIARIAS)

III. CARACTERÍSTICAS TECNICAS (OBLIGATORIO)

Nº	CANT.	U.M.	DESCRIPCIÓN
01	72	GALON	GASOLINA REGULAR



3.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES Y CONDICIONES

A CONTINUACIÓN, SE PRESENTAN LAS CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:

ITEM

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES E INFORMACIÓN TÉCNICA:

01

FICHA TÉCNICA APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien : GASOLIN REGULAR

Denominación técnica : GASOLIN REGULAR

Unidad de medida : GALÓN

Descripción general : El gasolin regular es una mezcla de gasolina regular (92,2 %) y de alcohol carburante (7,8 %).

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien

El gasolin regular debe cumplir con las disposiciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Apariencia	Claro brillante, libre de agua y partículas	
Color comercial	Rojo	
API a 60°F	Reportar	
Densidad a 60°F	Reportar en g/cc	



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

OFICINA DE ABASTECIMIENTO



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

VOLATILIDAD		
Destilación, °C (a 760 mm Hg)		
Temperatura del 10 % de recuperado	Máximo 65°C	
Temperatura del 50 % de recuperado	Mínimo 77°C Máximo 118°C	
Temperatura del 90 % de recuperado	Máximo 190°C	
Punto final	Máximo 225°C	
Residuo	Máximo 2 %Vol	
Temperatura (V/L=20), 1 atm (2)	Mínimo 47°C	
Presión de vapor Reid (3) (4)	Máximo 11 psi	
Índice de manejabilidad (6)	Máximo 640	
COMPOSICIÓN		
Oxígeno (7) (8)	Máximo 3,45 %m/m	
Aromáticos	Máximo 45 %Vol	
Olefinas	Máximo 25 %Vol	
Benceno	Máximo 2 %Vol	
CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Corrosión a la lámina de Cu (3 hr a 50°C)	Nº 1	Resolución Ministerial Nº 469-2021-MINEM/DM, que establece especificaciones técnicas de calidad de Gasolinas y Gasohol de uso automotor, Premium y Regular.
Azufre total (9)	Máximo 50 mg/kg	
Nº Octano Research	Mínimo 91	
Estabilidad a la oxidación	Mínimo 240 minutos	
CONTAMINANTES		
Goma existente	Máximo 5 mg/100 ml	Resolución Ministerial Nº 469-2021-MINEM/DM, que establece especificaciones técnicas de calidad de Gasolinas y Gasohol de uso automotor, Premium y Regular.
Plomo (10)	Máximo 0,013 g Pb/l	
Contenido de manganeso (11)	Máximo 0,25 mg/l	

NOTAS: CITADAS CONFORME A LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL DE LA REFERENCIA, EN LO QUE APLICA AL GASOHOL REGULAR.

(2) A FALTA DEL EQUIPO DEL MÉTODO DE ENSAYO ASTM D5188, SE PUEDE CALCULAR LA TEMPERATURA PARA LA RELACIÓN V/L=20 COMO DATO REFERENCIAL, MEDIANTE FÓRMULAS INDICADAS EN EL ANEXO C DE LA NTP 321.102:2017. EL MÉTODO ASTM D5188 ES EL DIRIMIENTE EN CASO QUE LOS VALORES CALCULADOS SEAN CUESTIONABLES.

(3) EL RESULTADO DEL MÉTODO ASTM D323 NO ES APLICABLE PARA EL CÁLCULO DE LA RELACIÓN VAPOR/LÍQUIDO, LOS OTROS MÉTODOS CONSIDERADOS PARA DETERMINAR LA PRESIÓN DE VAPOR SÍ SON APLICABLES.

(4) EL MÉTODO DE ENSAYO ASTM D5191 ES EL DIRIMIENTE.

(6) EL GASOHOL FORMULADO CON 7,8 % (VOL) ALCOHOL CARBURANTE TENDRÁ UN ÍNDICE DE MANEJABILIDAD DE 640 COMO MÁXIMO.

(7) SEGÚN LA NTP 321.102:2017 EL CONTENIDO MÁXIMO DE OXÍGENO PARA EL GASOHOL CON 7,8 % (VOL) DE ALCOHOL CARBURANTE DEBE SER 3,45 % MASA.

(8) MEDIANTE EL ANEXO D DE LA NTP 321.102:2017, SE CALCULA EL PORCENTAJE EN MASA DE OXÍGENO. MEDIANTE LOS MÉTODOS DE ENSAYO ASTM D4815, ASTM D5845 Y ASTM D5599 SE DETERMINAN LOS COMPUESTOS OXIGENADOS.

(9) EL MÉTODO DE ENSAYO ASTM D2622 NO ES APLICABLE PARA GASOLINAS OXIGENADAS.

PRECISIÓN 1: LA ENTIDAD CONVOCANTE DEBERÁ PRECISAR EN LAS BASES (SECCIÓN ESPECÍFICA, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS NUMERAL 2 Y/O PROFORMA DEL CONTRATO), EL ALCANCE DE LA COMERCIALIZACIÓN Y USO DEL GASOHOL REGULAR, LA QUE SERÁ A NIVEL NACIONAL, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO SUPREMO Nº 014-2021-EM Y SUS MODIFICATORIAS

IV. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METEOROLÓGICAS VIO SANITARIAS (DE CORRESPONDER)

NO CORRESPONDE

V. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN (DE CORRESPONDER)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

OFICINA DE ABASTECIMIENTO



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

NO CORRESPONDE
VI. EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO (DE CORRESPONDER)
NO CORRESPONDE
VII. GARANTÍA COMERCIAL (OBLIGATORIO)
7.1. GARANTÍA COMERCIAL DEBERÁ DETALLAR LO SIGUIENTE: ALCANCE DE LA GARANTÍA: NO APLICA CONDICIONES DE LA GARANTÍA: NO APLICA PERÍODO DE GARANTÍA: NO APLICA INICIO DEL CÓMPUTO DEL PERÍODO DE GARANTÍA: A PARTIR DE LA FECHA EN LA QUE SE OTORGÓ LA CONFORMIDAD AL BIEN O BIENES.
VIII. MUESTRAS (DE CORRESPONDER)
NO CORRESPONDE
IX. PRESTACIONES ACCESORIAS (DE CORRESPONDER)
NO CORRESPONDE
X. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (DE CORRESPONDER)
- EL PROVEEDOR DEBERA ADJUNTAR FICHA RUC Y/O CONSULTA RUC - EL PROVEEDOR DEBERA ADJUNTAR RNP SIEMPRE CUANDO SUPERE LA UIT (5,350.00) - NO TENER IMPEDIMENTO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO
XI. CONDICIONES DE LA CONTRATACION (OBLIGATORIO)
A. MODALIDAD DE PAGO EL CONTRATO SE RIGE POR LA MODALIDAD DE SUMA ALZADA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 130 DEL REGLAMENTO.
B. SISTEMA DE ENTREGA "NO APLICA"
XII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN (OBLIGATORIO)
LUGAR: EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DEBERÁ REALIZARSE EN LOS GRIFOS O ESTACIONES DE SERVICIO QUE SEÑALE EL CONTRATISTA, DEBIENDO ESTAR UBICADO DENTRO DE LA CIUDAD DE PUERTO MALDONADO PARA UN ÓPTIMO ABASTECIMIENTO DE LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA SUB GERENCIA DE SALUD Y SALUBRIDAD. PLAZO: DIEZ (10) DÍAS CALENDARIOS, COMPUTADOS A PARTIR DÍA SIGUIENTE DE NOTIFICADA LA ORDEN DE COMPRA.
XIII. CONFORMIDAD (OBLIGATORIO)
LA RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN SE REGULA POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 144 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS. LA RECEPCIÓN SERÁ OTORGADA POR EL ÁREA DE ALMACÉN CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA SERÁ LA ENCARGADA DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO Y LA CONFORMIDAD SERÁ OTORGADA POR EL SUB GERENTE DE LA SUB GERENCIA DE SALUD Y SALUBRIDAD EN EL PLAZO MÁXIMO DE SIETE (7) DÍAS O DE VEINTE (20) DÍAS, ESTO ÚLTIMO EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] DÍAS COMPUTADOS DESDE EL DÍA SIGUIENTE DE PRODUCIDA LA RECEPCIÓN LA RECEPCIÓN CONFORME DE LA PRESTACIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD. NO ENERVA SU DERECHO A RECLAMAR POSTERIORMENTE POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69 DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y EL ARTÍCULO 144 DE SU REGLAMENTO. EL PLAZO MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA ES DE, UN (1) AÑO CONTADO A PARTIR DE LA CONFORMIDAD OTORGADA POR LA ENTIDAD
XIV. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (OBLIGATORIO)
EL PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN SE REALIZARÁ EN UN SOLO PAGO, PREVIA RECEPCIÓN DE LOS BIENES POR PARTE DEL ALMACÉN CENTRAL Y CONFORMIDAD POR PARTE DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO; ASIMISMO, DEBE DE PRESENTAR EL COMPROBANTE DE PAGO YA SEA DE FORMA FÍSICA O DIGITAL.
XV. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR
EL CONTRATISTA ES EL RESPONSABLE POR LA CALIDAD OFRECIDA Y POR LOS VICIOS OCULTOS DEL SERVICIO OFERTADO POR UN PLAZO NO MENOR DE UN (01) AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA CONFORMIDAD OTORGADA POR LA ENTIDAD.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

OFICINA DE ABASTECIMIENTO



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

XVI. PENALIDADES (OBLIGATORIO)

EN CASO DE RETRASO INJUSTIFICADO DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO, LA ENTIDAD LE APLICA AUTOMÁTICAMENTE UNA PENALIDAD POR MORA POR CADA DÍA DE ATRASO QUE LE SEA IMPUTABLE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 120 DEL REGLAMENTO.

SI EL CONTRATISTA INCURRE EN RETRASO INJUSTIFICADO EN LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO, LA ENTIDAD LE APLICA AUTOMÁTICAMENTE UNA PENALIDAD POR MORA POR CADA DÍA DE ATRASO, DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE FÓRMULA:

PENALIDAD DIARIA =

$0.10 \times \text{MONTO}$

$F \times \text{PLAZO}$

DONDE F TIENE LOS SIGUIENTES VALORES:

PARA BIENES Y SERVICIOS:

DÓNDE: $F = 0.40$



EL RETRASO SE JUSTIFICA A TRAVÉS DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DEBIDAMENTE APROBADO. ADICIONALMENTE, SE CONSIDERA JUSTIFICADO EL RETRASO Y EN CONSECUENCIA NO SE APLICA PENALIDAD, CUANDO EL CONTRATISTA ACREDITE, DE MODO OBJETIVAMENTE SUSTENTADO, QUE EL MAYOR TIEMPO TRANSCURRIDO NO LE RESULTA IMPUTABLE. EN ESTE ÚLTIMO CASO LA CALIFICACIÓN DEL RETRASO COMO JUSTIFICADO POR PARTE DE LA ENTIDAD, NO DA LUGAR AL PAGO DE GASTOS GENERALES NI COSTOS DIRECTOS DE NINGÚN TIPO, CONFORME AL NUMERAL 120.4 DEL ARTÍCULO 120 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF. IMPORTANTE PARA LA ENTIDAD.

LA SIGUIENTE DISPOSICIÓN SOLO DEBE SER INCLUIDA EN EL CASO QUE LA ENTIDAD HAYA DETERMINADO DURANTE LA ESTRATEGIA DE CONTRATACIÓN QUE RESULTA NECESARIO ESTABLECER OTRAS PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO INJUSTIFICADO DEL CONTRATISTA, LAS CUALES DEBEN SER OBJETIVAS, RAZONABLES, CONGRUENTES Y PROPORCIONALES CON EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, Y NO AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO FINANCIERO DEL CONTRATO, CONFORME AL PRINCIPIO DE VALOR POR DINERO:

OTRAS PENALIDADES:

"ADICIONALMENTE A LA PENALIDAD POR MORA, SE APLICARÁN LAS SIGUIENTES PENALIDADES:

OTRAS PENALIDADES			
N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
-	-	-	-

LA SUMA DE LA APLICACIÓN DE LAS PENALIDADES POR MORA Y OTRAS PENALIDADES NO DEBE EXCEDER EL 10% DEL MONTO VIGENTE DEL CONTRATO O, DE SER EL CASO, DEL ÍTEM CORRESPONDIENTE

XVII. FÓRMULAS DE REAJUSTES (DE CORRESPONDER)

DE SER EL CASO, CONSIGNAR LAS FÓRMULAS DE REAJUSTE CORRESPONDIENTES Y EL PROCEDIMIENTO DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 136.2 DEL ARTÍCULO 136 DEL REGLAMENTO

XVIII. RESOLUCION CONTRACTUAL

SEGÚN EL ARTÍCULO 68. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO (DE LA LEY DE CONTRATACIONES N° 32069) 68.1. CUALQUIERA DE LAS PARTES PUEDE RESOLVER, TOTAL O PARCIALMENTE, EL CONTRATO EN LOS SIGUIENTES

SUPUESTOS:

- A) CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DEL CONTRATO.
- B) INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES, POR CAUSA ATRIBUIBLE A LA PARTE QUE INCUMPLE.
- C) HECHO SOBREVINIENTE AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DE SUPUESTO DISTINTO AL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, NO IMPUTABLE A NINGUNA DE LAS PARTES, QUE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DEL CONTRATO.
- D) POR INCUMPLIMIENTO DE LA CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.
- E) POR LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN FALSA O INEXACTA DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.
- F) CONFIGURACIÓN DE LA CONDICIÓN DE TERMINACIÓN ANTICIPADA ESTABLECIDA EN EL CONTRATO, DE ACUERDO CON LOS SUPUESTOS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL REGLAMENTO PARA SU APLICACIÓN.

XIX. SANCIONES

EL PROVEEDOR SE COMPROMETE A CUMPLIR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, SIENDO APLICABLE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY N° 32069

XX. OBLIGACION ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

OFICINA DE ABASTECIMIENTO



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

A LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE CONTRATO, EL CONTRATISTA DECLARA Y GARANTIZA NO HABER OFRECIDO, NEGOCIADO, PROMETIDO O EFECTUADO NINGÚN PAGO O ENTREGA DE CUALQUIER BENEFICIO O INCENTIVO ILEGAL, DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA, A LOS EVALUADORES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN O CUALQUIER SERVIDOR DE LA ENTIDAD.

ASIMISMO, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A MANTENER UNA CONDUCTA PROBA E ÍNTEGRA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, Y DESPUÉS DE CULMINADO EL MISMO EN CASO EXISTAN CONTROVERSIAS PENDIENTES DE RESOLVER, LO QUE SUPONE ACTUAR CON PROBABILIDAD, SIN COMETER ACTOS ILÍCITOS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE.

AUNADO A ELLO, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A ABSTENERSE DE OFRECER, NEGOCIAR, PROMETER O DAR REGALOS, CORTESÍAS, INVITACIONES, DONATIVOS O CUALQUIER BENEFICIO O INCENTIVO ILEGAL, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, A FUNCIONARIOS PÚBLICOS, SERVIDORES PÚBLICOS, LOCADORES DE SERVICIOS O PROVEEDORES DE SERVICIOS DEL ÁREA USUARIA, DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA CONTRATACIÓN, ACTORES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y/O CUALQUIER SERVIDOR DE LA ENTIDAD, CON LA FINALIDAD DE OBTENER ALGUNA VENTAJA INDEBIDA O BENEFICIO ILÍCITO. EN ESA LÍNEA, SE OBLIGA A ADOPTAR LAS MEDIDAS TÉCNICAS, ORGANIZATIVAS Y/O DE PERSONAL NECESARIAS PARA ASEGURAR QUE NO SE PRACTIQUEN LOS ACTOS PREVIAMENTE SEÑALADOS.

ADICIONALMENTE, EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A DENUNCIAR OPORTUNAMENTE ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN O DE INCONDUCTA FUNCIONAL DE LOS CUALES TUVIERA CONOCIMIENTO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON LA ENTIDAD

TRATÁNDOSE DE UNA PERSONA JURÍDICA, LO ANTERIOR SE EXTIENDE A SUS ACCIONISTAS, PARTICIPACIONES TAS, INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, APODERADOS, REPRESENTANTES LEGALES, FUNCIONARIOS, ASESORES O CUALQUIER PERSONA VINCULADA A LA PERSONA JURÍDICA QUE REPRESENTA; COMPROMETIÉNDOSE A INFORMARLES SOBRE LOS ALCANCES DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

L. MARCO LEGAL

EL MARCO LEGAL COMPRENDE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y SU REGLAMENTO APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF, LAS DIRECTIVAS QUE EMITA LA DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, ASÍ COMO EL OECE Y DEMÁS NORMATIVA ESPECIAL QUE RESULTE APLICABLE, ASÍ COMO DIRECTIVAS INTERNAS EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

XXI. APLICACIÓN SUPLETORIA

LA ENTIDAD APLICA DE MANERA SUPLETORIA [DEFINIR LA NORMA DE APLICACIÓN, POR EJEMPLO, EL CÓDIGO CIVIL], SIEMPRE QUE NO SE CONTRADIGA CON LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LAS EE.TT.

XXII. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

EN CASO SEA NECESARIO QUE EL PROVEEDOR REALICE ALGUNA GESTIÓN EN LAS OFICINAS DE LA ENTIDAD, LA ENTIDAD DEBE INDICAR QUE PROTOCOLOS SANITARIOS DEBE CUMPLIR DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y DISPOSICIONES PARTICULARES PROPIAS DE LA ENTIDAD.

XXIII. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

TODOS LOS CONFLICTOS QUE SE DERIVEN DE LA EJECUCIÓN E INTERPRETACIÓN DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN. SON RESUELTOS MEDIANTE, CONCILIACIÓN Y/O ARBITRAJE.

XXIV. GESTION DE RIESGOS

PROCESO DINÁMICO Y ABARCA TODAS LAS ETAPAS DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, EL CUAL COMPRENDE LAS ACTIVIDADES Y LAS ACCIONES PROACTIVAS, PREVENTIVAS Y TRANSVERSALES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE PARA IDENTIFICAR LOS RIESGOS QUE ESTA ENFRENTA EN LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS. DICHAS ACTIVIDADES Y ACCIONES SE REALIZAN SOBRE LA BASE DE LA IDENTIFICACIÓN, ANÁLISIS, VALORACIÓN, GESTIÓN, CONTROL Y MONITOREO DE RIESGOS, QUE PERMITEN TOMAR DECISIONES INFORMADAS Y APROVECHAR LAS OPORTUNIDADES POTENCIALES DERIVADAS DE ESTOS.

EN LA ESTRATEGIA DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS SEGMENTADOS COMO ESTRATÉGICOS EL ÁREA USUARIA EN COORDINACIÓN CON LA DEC REALIZA LA PLANIFICACIÓN INTEGRAL DE LA GESTIÓN DE RIESGOS, EN UNA MATRIZ QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, EN LA QUE SE INCLUYE LA IDENTIFICACIÓN, ANÁLISIS CUALITATIVO Y CUANTITATIVO DE LOS RIESGOS

AFECTACION PRESUPUESTAL

DEBER CONSIGNARSE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN OBLIGATORIAMENTE:

- | | |
|----------------------------|--|
| ➤ FUENTE DE FINANCIAMIENTO | : RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS |
| ➤ RUBRO | : 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS |
| ➤ META PRESUPUESTAL | : 001 ACCIONES DE MUNICIPIOS QUE PROMUEVEN LA SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA CON ENFASIS EN |
| MATERNIDAD SALUDABLE | |
| ➤ ESPECIFICA DE GASTO | : 2.3.1 3.1 1 COMBUSTIBLES Y CARBURANTES |

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA
Sub-Gerencia de Salud y Salubridad

MVZ (bc) Susi R. Villafuerte Valverde
JIR GERENTE DE SALUD Y SALUBRIDAD (a)

FIRMA DEL JEFE DEL ÁREA